



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 034-2013-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 06 de noviembre del 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 06 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante resolución administrativa N° 232-2013-CE-PJ, de fecha dieciséis de octubre del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió Convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Sala Civil Transitoria del citado distrito judicial, con igual competencia que la Sala Civil Permanente. Así mismo, resolvió establecer que el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia, será a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2013.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 269-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de noviembre del presente año, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, resolvió disponer que el Colegiado de la Sala Civil Permanente, en el plazo de tres días, cumpla con remitir todos los expedientes que se encuentran en la sala a su cargo, con vistas de la causa del 1° de noviembre al 31 de marzo del 2014, y los cuadernos pendientes de resolver, bajo responsabilidad, a la Central de Distribución General de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que le den ingreso a la Sala Civil Transitoria de la Provincia de Cajamarca, excepto los procesos en los que ya se han realizado la vista de la causa. Se dispuso que la Sala Civil Permanente re programe las audiencias fijadas a partir de abril del año 2014, las que seguirán conociendo, y que el envío de expedientes sea previo inventario detallando la numeración del proceso (principal y cuadernos), identificación de las partes, pretensión y materia, foliación, existencia de depósitos judiciales de ser el caso, debiendo remitir una



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

copia del mismo a esta Presidencia, y se dispuso que la conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Sala Civil Transitoria del citado Distrito Judicial se efectúe con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados, según corresponda, debiendo la Sala Civil Permanente disponer que tres asistentes judiciales sean reasignados a la Sala Civil Transitoria.

Tercero: Dada la excesiva carga procesal que registra la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, es necesario que exista otra Sala Civil Permanente y no transitoria, con la finalidad de apoyar con la descarga de expedientes principales y mejorar el servicio de impartición de justicia en dicha materia. En tal sentido se debe solicitar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se corrija la Resolución Administrativa N° 269-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de noviembre del presente año, en el sentido de convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, en Sala Civil Permanente Laboral Constitucional (con competencia en materia laboral, nueva ley procesal de trabajo, contencioso administrativo y previsional), y establecer que el funcionamiento de la Sala Civil referida sea permanente.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por **UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **SOLICITAR** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que se corrija la Resolución Administrativa N° 269-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de noviembre del presente año, a fin de que en el artículo primero se establezca: *“Convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Sala Civil Permanente Especializada en materia Laboral Constitucional del citado Distrito Judicial, con competencia en materia Laboral, Nueva Ley Procesal de Trabajo, Contencioso Administrativo y Previsional “;* y que en el artículo segundo se establezca el funcionamiento de la Sala civil referida por el plazo de 01 año, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Oficial para su publicación y fines de ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca**